
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 822001222-5	Página 1 de 3 
	ACUERDO N° 009	

ACUERDO 009
(Diciembre 05 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA, META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA, META, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 313, numeral 6, el parágrafo 1 del artículo 71 de la ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de marzo de 2005 y Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.5.56 del Capítulo Quinto del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2, Decreto 051 de 2018.

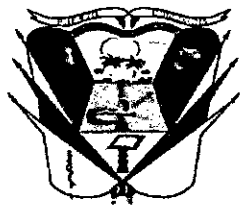
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo fija la escala de remuneración de los empleos públicos de la planta de personal de la Personería Municipal de Puerto Concordia, Meta, para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escala de remuneración salarial básica para las distintas categorías de empleos de la Personería Municipal de Puerto Concordia, Meta, para la vigencia fiscal 2024, se incrementará en un porcentaje igual al IPC de 2023 certificado por el DANE. Este incremento se tomará sobre la siguiente escala de remuneración salarial básica mensual vigente al 31 de diciembre de 2023.

DENOMINACIÓN DE CARGOS	CÓDIGO	GRADO	TOTAL CARGOS	ASIGNACIÓN 2023
NIVEL DIRECTIVO			1	
Personero Municipal	015		1	Igual al Alcalde
NIVEL ASISTENCIAL				
Secretaría Personería	440	01	1	\$ 1.318.130
TOTAL			2	

ORGANIZÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANYELA BIBIANA ZARATE ARIZA	MARCO DAVID ACOSTA QUITORA	MARCO DAVID ACOSTA QUITORA
SECRETARIA GENERAL	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO
- CONCORDIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 822001222-5

Página 2 de 3



ACUERDO N° 009

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales de Gobernadores, Alcaldes y demás empleados públicos de las entidades territoriales, la Personera Municipal de Puerto Concordia, Meta, efectuará los ajustes salariales teniendo en cuenta el incremento salarial fijado; y podrá ajustar el incremento salarial si éste excede el IPC para el año 2023, y teniendo en cuenta la viabilidad financiera de la Personería Municipal de Puerto Concordia, Meta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Personera Municipal vigilará que la asignación básica mensual señalada para cada empleo de la planta de personal de la Personería Municipal de Puerto Concordia, Meta, no supere los límites máximos salariales establecidos en el Decreto del Gobierno Nacional para las entidades del orden territorial aplicables a la vigencia 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos al servicio de la Personería Municipal de Puerto Concordia, Meta, que deban desplazarse en comisión del servicio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios, establecidos en la escala de viáticos para los empleados públicos, que establezca mediante Decreto Nacional en la vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por viáticos el valor asignado para alojamiento y alimentación de los empleados al servicio de la Personería Municipal de Puerto Concordia, Meta, que deban cumplir en comisión oficial fuera del casco urbano del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las comisiones oficiales de los funcionarios de la Personería Municipal, serán determinadas por la Personera Municipal de acuerdo con las necesidades del servicio. Así mismo la Personera Municipal, dispondrá los días que se requiera para la comisión oficial y para su legalización necesitará de constancia de permanencia.

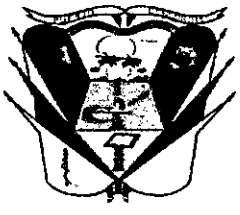

ARTÍCULO CUARTO: La asignación mensual de la Personera Municipal será el 100% de la asignación mensual asignada para el Alcalde Municipal de Puerto Concordia, Meta, una vez que mediante Decreto el Gobierno Nacional fije la escala salarial de gobernadores y alcaldes.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos de la Personería Municipal de Puerto Concordia, Meta, tendrán derecho a los factores salariales establecidos en el orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

ORGANIZÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANYELA BIBIANA ZARATE ARIZA	MARCO DAVID ACOSTA QUITORA	MARCO DAVID ACOSTA QUITORA
SECRETARIA GENERAL	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Concejo Municipal "CONSTRUYENDO FUTURO" Puerto Concordia Meta- Muelle. Celular 3222393589 - 3212133021

E-mail: concejo@puertoconcordia-meta.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA CONCEJO MUNICIPAL NIT. 822001222-5	
	ACUERDO N° 009	

ARTÍCULO SEXTO: El Auxilio de Alimentación al que tienen derecho los empleados públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales vigentes, se seguirá reconociendo bajo los parámetros y cuantías que fije el Gobierno Nacional para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Puerto Concordia, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.


MARCO DAVID ACOSTA QUITORA
 Presidente Concejo Municipal


ANYELA BIBIANA ZARATE ARIZA
 Secretaria General

ORGANIZÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ANYELA BIBIANA ZARATE ARIZA	MARCO DAVID ACOSTA QUITORA	MARCO DAVID ACOSTA QUITORA
SECRETARIA GENERAL	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL